

Francisco
concordado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su recuperación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Los números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en esta día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Excmo. Sr. Profesor Recasens, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina y S. A. R. el Infante Don Gonzalo, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Días giarde á V. E. muchos años. Palacio, 31 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre de 1914.)

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez y Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Octubre, á las nueve y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de bauxita llamada

Fuegu, sita en término de los pueblos de Candamuela y La Majda, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje Villajuste. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata antigua y escombrera que hay en la parte Norte de la tierra de Francisco Alonso, natural de La Majda, y desde él se medirán 500 metros al Oeste, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 metros al Sur, la 2.ª; de ésta 500 metros al Este, la 3.ª; de ésta 400 metros al Norte, la 4.ª; y desde ésta con 200 metros al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 4.340. León 26 de Octubre de 1914.—J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Ponferrada Juez de Toranzo, D. Cayo Buitrón González.

En el partido de Riaño Fiscal suplente de Pedrosa del Rey, D. Toribio González Rojo.

En el partido de Sahagún Juez suplente del mismo, D. Jerónimo Alonso San Juan.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907. Valladolid 26 de Octubre de 1914.

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, á 12 de Octubre de 1914; en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, por D. Clemente Fuertes Alvarez, vecino de Ambasestras, representado por el Procurador D. Lucio Reilo, con don Rafael Lolo Pérez, vecino de Vega de Valcarlos, que no ha comparecido ante este Tribunal, sobre nulidad de embargo preventivo practicado á instancia del segundo en bienes del primero, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el inferior en treinta de Abril próximo pasado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos dejar y dejamos sin efecto el embargo preventivo que se practicó en bienes de D. Clemente Fuertes, vecino de la Vega de Valcarlos, con domicilio en Ambasestras, ratificado por auto de 31 de Diciembre del año último, á instancia de D. Rafael Lolo Pérez, á quien condenamos al pago de todas las costas de primera instancia y á la indemnización de los daños y perjuicios con tal motivo causados á Fuertes, cuya existencia oportunamente justifique; y mandamos que se cancele en el Registro de la Propiedad correspondiente, la anotación preventiva que se hubiere tomado del referido embargo realizado en inmuebles de

D. Clemente Fuertes; librándose para ello por el Juzgado el oportuno mandamiento. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta segunda instancia del demandante Rafael Lolo Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Saiztiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incompetencia de D. Rafael Lolo.»

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está mandado, la expido y firmo en Valladolid á 15 de Octubre de 1914.—Fulgencio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de Vilencia de Don Juan

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual de 1914:

Sesión del día 5 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde. En este día no se pudo celebrar sesión por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 12 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el 14 del mismo.

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por el impuesto de consumos durante el mes de Junio.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el sacrificio de reses en el matadero municipal de esta villa, durante el pasado mes de Junio.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 26 del pasado mes de Junio al día 2 del actual, ambos inclusive.

Se acordó el pago de la renta de la casa que ocupa el cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales, impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 3 del actual al 9 del mismo, ambos inclusive.

Se acordó el pago de alumbrado á los serenos municipales, correspondiente á los meses de Mayo y Junio.

Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento, al Aiguacil del mismo para el ingreso de los mozos en Grja.

Se aprobaron las bases de contrato celebrado por la Comisión nombrada por este Ayuntamiento con el vecino de esta villa D. Fidel Garrido, para la adquisición, por cuenta del Ayuntamiento, de la rincónada de la plaza del Salvador, sita en el casco de esta villa, propiedad de este último.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia un plazo para la remisión de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1903 á 1915, ambos inclusive.

Se levantó la sesión á las diez y media.

Sesión del día 19 de Julio

Presidencia del Sr. Alcalde.

En este día no se pudo celebrar sesión por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 26 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el 28 del mismo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando se suprima ó se reduzca,

en parte, el descuento de los empleados municipales.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 18 del actual al 25, ambos inclusive.

Se aprobó y acordó el pago de la encuadración del apéndice de 1913, del Boletín jurídico-administrativo, titulado *Alcubilla*.

Se acordó publicar un bando haciendo saber á los vecinos presenten las relaciones de los perjuicios que han sufrido durante las últimas tormentas.

Se levantó la sesión á las diez y media.

Sesión del día 2 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el 4 del mismo.

Presidencia Sr. Alcalde.

Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Julio.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el sacrificio de reses en el matadero municipal de esta villa, durante el pasado mes de Julio.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 24 del pasado mes de Julio al 30 del mismo, ambos inclusive.

Se levantó la sesión á las diez y media.

Sesión del día 9 de Agosto

Con asistencia de cinco señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó instruir el expediente del vecino de esta villa D. Alberto Miguélez de la Lama, en virtud de instancia presentada por el mismo, solicitando inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares, una casa y una cuadra y parte de corral unido á dicha casa, por compra hecha á D. Santiago Barrera García, de esta vecindad.

Se aprobó y se acordó el pago de la cuenta del Comisionado nombrado por este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta y quedó enterada

la Corporación municipal, de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública, desde el día 31 del pasado mes de Julio hasta el 6 del actual, ambos inclusive.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestres del año actual.

Se aprobó y se acordó el pago de la cuenta del vecino de esta villa, D. Aurelio Calvo Rodríguez.

Se acordó socorrer á Felles González, vecino de esta villa, con la cantidad de 10 pesetas para trasladarse á tomar baños.

Se levantó la sesión á las diez y cuarenta.

Sesión del día 16 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el 18 del mismo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento proceda á la confección del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 7 del actual al 13 del mismo, ambos inclusive.

Se procedió al nombramiento de *Mayordomo* para la función del Santísimo Cristo de Santa Marina.

Se autorizó al Sr. Alcalde para hacer los gastos que sean necesarios con motivo del viaje á esta localidad, del Senador del Reino excelentísimo Sr. D. Demetrio Alonso Castriño.

Se levantó la sesión á las diez y media.

Sesión del día 23 de Agosto

Presidencia del Sr. Alcalde.

En este día no se pudo celebrar sesión por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 30 de Agosto, celebrada en segunda convocatoria el día 1.º de Septiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por el impuesto de consumos durante el pasado mes de Agosto.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos sobre el sacrificio de reses en el matadero municipal de esta villa durante el pasado mes de Agosto.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal del expediente para la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo recaudado por arbitrios municipales é impuestos y ocupación de la vía pública desde el día 14 del pasado mes de Agosto al 27 del mismo, ambos inclusive.

Se acordó socorrer al vecino de esta villa Francisco Alegre.

Se acordó el pago de suministros facilitados á los caballos del Ejército, durante los meses de Mayo y Junio pesados.

Se acordó fijar las cuentas municipales de los ejercicios de 1906 al 1913, ambos inclusive, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Se acordó conceder, según instancia presentada á este Ayuntamiento, al vecino de esta villa don Isaac García García, cierta cantidad de baldosas ó adoquines para construir una acera frente á su casa, en la vía pública.

Se levantó la sesión á las diez y cuarenta.

Sesiones de los días 6 y 13 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde.

En estos días no se pudo celebrar sesión por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 20 de Septiembre, celebrada en segunda convocatoria el 22 del mismo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de dos señores Concejales, se abrió esta sesión á las diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, acordándose quede expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de lo re-

caudado por arbitrios municipales é impuesto sobre el uso y ocupación de la vía pública desde el día 28 del pasado mes de Agosto al 17 del actual, ambos inclusive.

Se aprobó el pago ordenado por el Alcalde para funciones y festejos del Santísimo Cristo de Santa Marina.

Se aprobó el pago de la renta de la casa de los Maestros, correspondiente al pasado mes de Agosto.

Se acordó pase á la Comisión de Fomento, para que emita informe referente á una cuenta presentada en este Ayuntamiento por el vecino de esta villa, Saturnino Redondo, maestro albañil, por jornales y materiales empleados en la reparación de las Escuelas graduadas de esta villa.

Se acordó convocar á los propietarios colindantes de la senda del camino de los junciales, para hacer la expropiación del terreno que sea necesario emplear para la construcción del camino de la Estación.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación municipal de una circular del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la que manifiesta hallarse aprobado el proyecto del camino vecinal de la carretera de Villanueva del Campo á Paisanquinos al pueblo de Cabañas.

Se acordó que las casetas por consumos de los contribuyentes del extrarradio de esta población, se establezcan por categorías, asignándose en éstas, ó dentro de las mismas, las clases que sean necesarias.

Se levantó la sesión á las diez y cuarenta y cinco.

Sesión del día 27 de Septiembre
Presidencia del Sr. Alcalde.

En este día no se pudo celebrar sesión por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

El presente extracto está tomado de las actas originales, á que me remito.

Valencia de Don Juan 2 de Octubre de 1914.—El Secretario, Enrique García.

«Ayuntamiento constitucional de Valencia de Don Juan.—Sesión ordinaria del día 4 de Octubre, celebrada en segunda convocatoria el 6 del mismo.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Alcalde, J. Gutiérrez.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, Enrique García.

Alcaldía constitucional de Turcia

Según participa á esta Alcaldía el vecino de Gabilanes, Saturnino Aguado Martínez, en el día 26 del actual desapareció de las eras de

su pueblo, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad cerrado, de diez años próximamente, alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, estrellado, y con la crin cortada, entre la cual tiene dos ó tres mechones largos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, á quienes ruego que de ser habida dicha caballería, lo pongan en conocimiento de mi autoridad.

Turcia 30 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, el del impuesto de consumos, las listas de edificios y solares y el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla de manifiesto en dicho local, y al mismo objeto de oír reclamaciones por diez días, la matrícula industrial para el citado año.

San Adrián del Valle 19 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Primitivo Rubio.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1915, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Posada de Valdeón 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Martín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Confeccionados los repartos por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial, el padrón de cédulas personales, y también el reparto de consumos, todo para el año de 1915, quedan expuestos al público por espacio de ocho y quince días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Laureano González.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares de este Ayun-

tamiento, para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho días.

Castromudarra 21 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Florencio Medina.

Alcaldía constitucional de Luyego

Por término de ocho y diez días, respectivamente, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría los repartimientos de contribuciones rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el año de 1915, con objeto de oír reclamaciones; pues pasados que sean no serán atendidas.

Luyego 21 Octubre 1914.—El Alcalde, Vicente Fuente.

Don Lorenzo Álvarez Rubio, Alcalde de constitucional de Valle de Pinoleño.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.^a de consumos, y que exprese la que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1915, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja de cereales.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 8.225,28 unidades.—Producto anual: 2.056,32 pesetas.

Artículo: leña de todas clases.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 8.225,28 unidades.—Producto anual: 2.056,32 pesetas.

Total: 4.112,64 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptado en la regla 2.^a de la Real orden circular de 5 de Agosto de 1878.

Valle de Pinoleño á 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Álvarez.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza

rústica y pecuaria, listas de edificios y solares y matrícula de industrial, de este Municipio para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Para oír reclamaciones están expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por ocho días, el reparto de rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1915.

La Bañeza 22 de Octubre de 1914. El Alcalde, Elías Tagarro.

Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, formados estos documentos para el año próximo de 1915, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Matanza 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovincina

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y la matrícula de industrial, formados para el próximo año de 1915.

Santovenia de la Valdovincina 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mateo Fernández.

Alcaldía constitucional de Sariego

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, el de urbana y la matrícula, formados para el año de 1915.

Sariego 23 de Octubre de 1914. El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, y padrones de edificios y solares, que han de regir en el año próximo de 1915, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto con igual objeto, la matrícula industrial que ha de regir en el año próximo de 1915.

Escobar de Campos 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Serapio Duránte.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

A fin de proveer en propiedad la plaza de Farmacéutico municipal de

este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus instancias, debidamente documentadas. El expediente ha de suministrar medicamentos á 50 familias pobres, así como los desinfectantes que fueren precisos en casos de autopsia y epidemias que se desarrollaren.

Valdevimbre 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Felipe Rey.

Don Manuel Carrera y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de los Polvazares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día 4 del corriente mes, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 3.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar, en lo posible, su nivelación, sin que se fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables las consignadas para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo tanto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.000 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de este impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que esta impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de leña y paja durante el próximo año, cuyos artículos censalienten, respectivamente, el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de dichos ar-

tículos de paja y leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichos artículos en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 6.400 unidades, de 100 kilos de leña y 5.600 unidades de 100 kilos de paja, en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que, una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes: de que yo, el Secretario, certifico.—Juan de la Puente.—Tomás del Campo.—Tomás Roldán.—Rafael de la Puente.—Francisco Rodríguez.—Tomás Gilgado.—Antonio de la Puente.—Fernando González.—José Alonso.—Argel García.—Antonio del Río.—Blas Botas.—Francisco González.—Francisco Gallego.—Jacinto Martínez.—Manuel Carrera González, Secretario.»

Correspondá bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Castrillo de los Polvazares á 10 de Octubre de 1914.—El Secretario, Manuel Carrera y González.—V.º B.º: El Alcalde, Juande la Puente.

Alcaldía constitucional de El Burgo-Ruero

Están de manifiesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos de rústica, padrón de edificios y enlares y matrícula industrial, que han de regir en el año de 1915, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo 22 de Octubre de 1914. El Alcalde, Ciriaco Baños.

Don Valentín Álvarez Alonso, Alcalde constitucional de Ardón.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la

que se inserta á continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1915, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio: 2 peseta.—Arbitrios: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 7.514 unidades.—Producto anual: 3.757 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878.

Ardón 23 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Valentín Álvarez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, cebaña y pecuaria, los de urbana y matrícula de industrial, para el año de 1915.

Renedo de Valdetuejar 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández

JUZGADOS

Martínez Míguez (Argela), de 17 años, soliventa, vecino de León, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por delito de prandias, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y recibirla indagatoria; apercibida que de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que habiene lugar.

León á 24 de Octubre de 1914.—El Juez de Instrucción, Manuel Murias.—El Secretario, Antonio de Paz.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto de diecisiete de los corrientes, se cita á D. Antonio Garrido Sánchez, vecino que fué de esta población, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el

día veinte del próximo mes de Noviembre, á las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, para reconocer, bajo juramento, la firma y rúbrica que con su nombre y apellido, aparece el final de un documento privado, que se le exhibirá, en el que consta adeuda, en unión de otra persona, mil seiscientas setenta y cinco pesetas á D.ª Eladía Garrido García, vecina de esta referida villa, y en su caso, será preguntado por la certeza de la deuda; previniéndole que si no comparece será declarado confeso, á los efectos de despachar la ejecución.

Valencia de Don Juan veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Edicto

Don Francisco Berralto Sánchez, Juez municipal de esta villa de Santa Marina del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Sánchez Díez, de la cantidad de ciento treinta y tres pesetas sesenta céntimos, costas y gastos del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en el que fué condenado Frolán López Vaca, vecino de esta villa, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del dicho Frolán López, la finca siguiente:

Una casa habitación, de planta baja, con su pequeño corral ó patio, cubierta de teja, en el casco de esta villa, calle de la Viña, número cuatro, que linda por la derecha entrando, con casa-posesión de Marcelino Sánchez Pérez; por la izquierda, con casa de Agustina Martínez; por la espalda, con otra de Fermín Fernández Lorenzo, y de frente, con dicha calle; tasada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Noviembre próximo, hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales de villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total, y los licitadores habrán de consignar el diez por ciento del justiprecio con antelación; no constan títulos, y el comprador en quien recaiga el remate, habrá de suplirlos á su costa ó conformarse con certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, expido el presente en Santa Marina del Rey á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Berralto.—P. S. M., Gregorio Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial